

CONTROL Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

V JORNADA DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO
Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya
Barcelona, 24 d'abril de 2014

Neus Colet i Arean

ESQUEMA DEL MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ESPAÑA

DERECHO COMUNITARIO DE CONTRATOS DIRECTIVOS

DIRECTIVAS
2014

NORMAS ESTATALES DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO
+
NORMAS REGLAMENTARIAS DE DESARROLLO

NORMAS AUTONÓMICAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

PROYECCIÓN DEL CONTROL

PRINCIPIOS COMUNITARIOS INFORMADORES DE TODO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

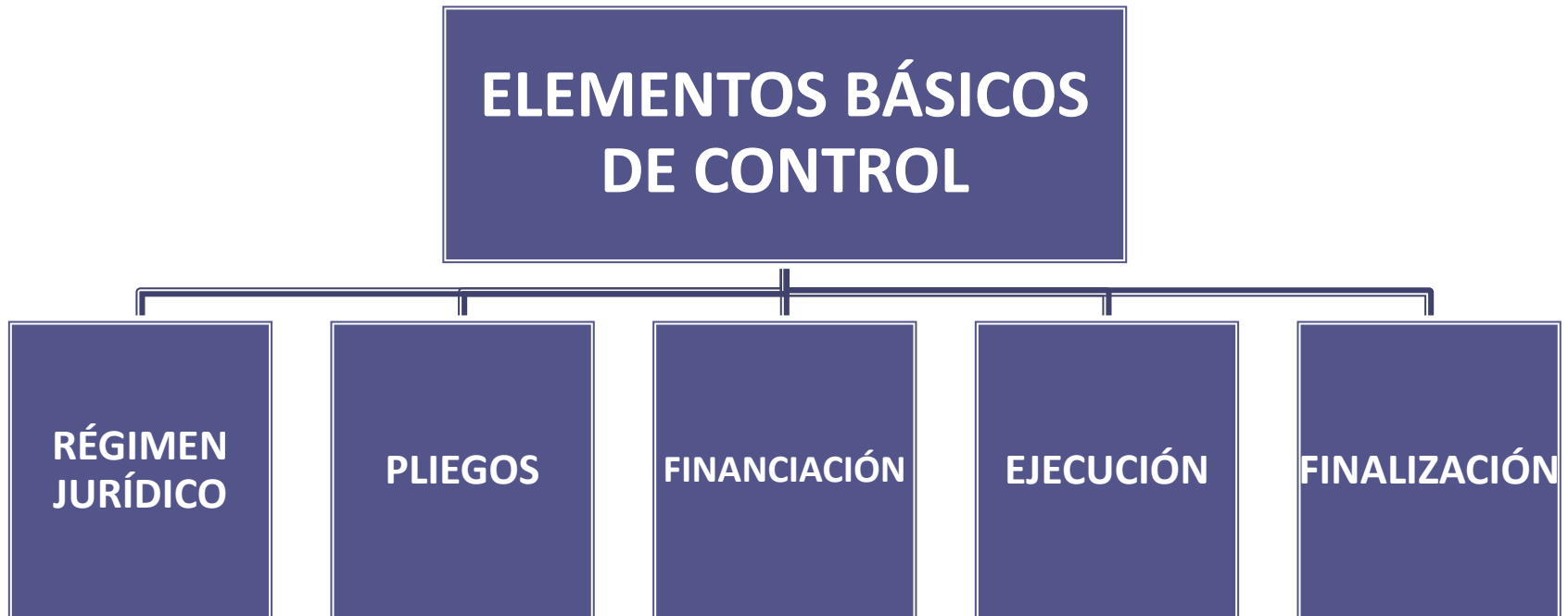
PREPARACIÓN

SELECCIÓN Y
ADJUDICACIÓN

EJECUCIÓN

QUÉ ROLES DE CONTROL HAY QUE EJECER EN EL ESCENARIO ACTUAL?

(1) EL BÁSICO



QUÉ ROLES DE CONTROL HAY QUE EJECER EN EL ESCENARIO ACTUAL?

(2) EL DE EFICIENCIA



QUÉ ROLES DE CONTROL HAY QUE EJECER EN EL ESCENARIO ACTUAL? (3) EL DE EFICACIA



TRES ELEMENTOS BÁSICOS Y SUS CONTENIDOS



HERRAMIENTA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS



NUEVOS PARÁMETROS



REPENSAR LOS ESQUEMAS CLÁSICOS DE LA CP

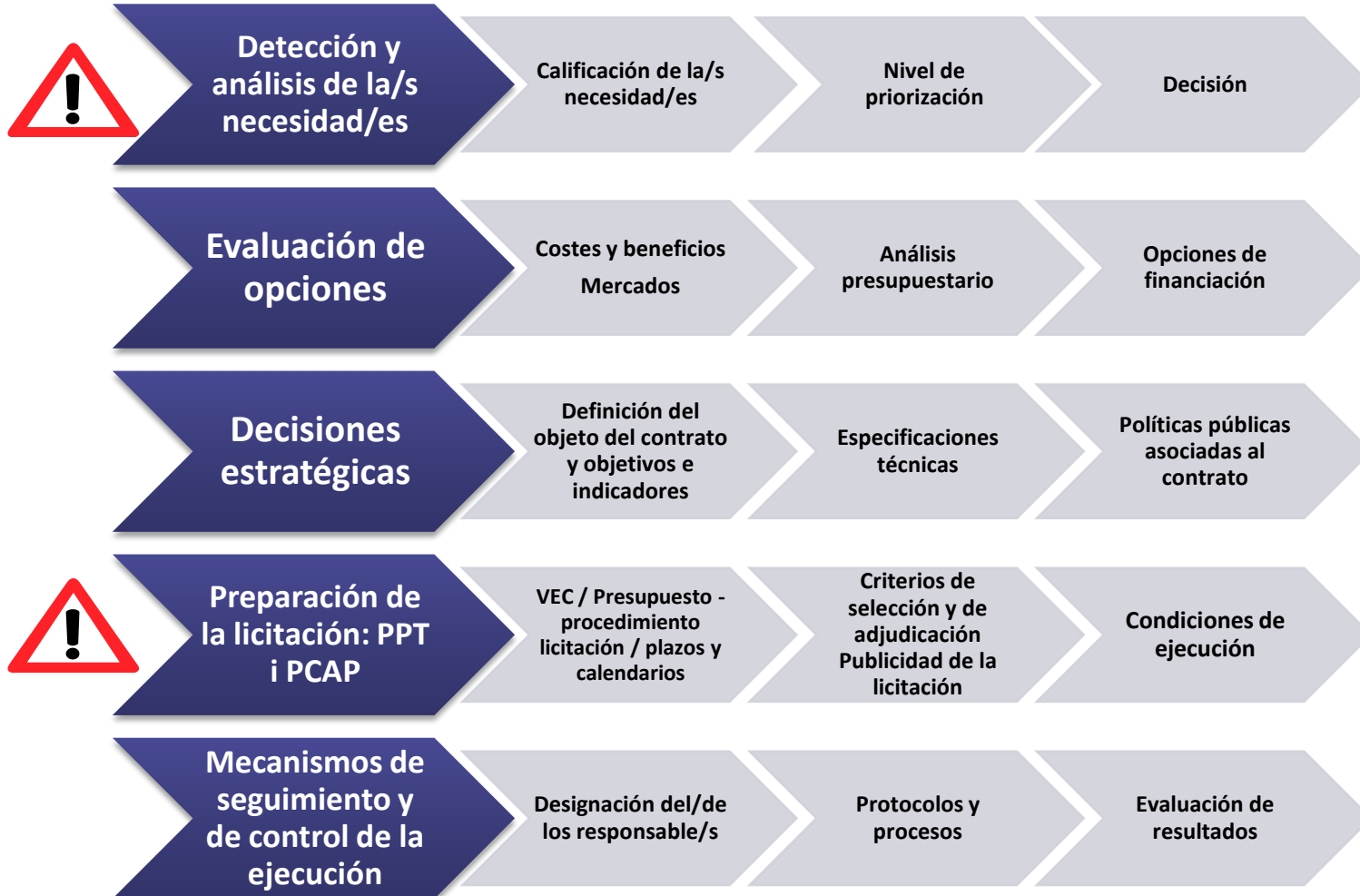
OBJETIVOS CLÁSICOS

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS



CONTROL EN FASE DE PREPARACIÓN: DISEÑO Y CONFIGURACIÓN

J
U
S
T
I
F
I
C
A
C
I
Ó
N



CONTROL EN FASE DE SELECCIÓN Y LICITACIÓN



CONTROL EN FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



EVALUACIÓN DE RESULTADOS: APRENDIZAJE



PRINCIPALES NOVEDADES DE LA DIRECTIVA 2014/24/UE, SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

PRINCIPALES NOVEDADES

ÁMBITOS DE APLICACIÓN (I)

- ❑ **Ámbito de aplicación subjetivo. Precisiones**
- ❑ **Ámbito de aplicación objetivo:**
- ❑ Exclusiones específicas
- ❑ Nuevos umbrales de sujeción a la Directiva

CONTRATO	IMPORTE (EUR)
OBRAS	5.186.000
SERVICIOS Y SUMINISTROS	207.000
SERVICIOS SOCIALES Y OTROS ANEXOS XIV	750.000

- ❑ Precisión del régimen de los contratos “in house” y de la cooperación
- ❑ Supresión de la distinción tradicional entre los servicios denominados prioritarios y no prioritarios

PRINCIPALES NOVEDADES

ÁMBITOS DE APLICACIÓN (II)

- ❑ **Tratamiento especial de determinados servicios sociales y otros servicios específicos (artículos 74 y ss y anexo XIV):**
 - ❑ Contratos de servicios sociales y servicios específicos con VEC por encima de los 750.000 euros
 - ❑ A destacar, determinados servicios sociales, de salud y servicios conexos; determinados servicios administrativos, educativos, sanitarios y culturales, determinados servicios de prestaciones sociales, determinados servicios de hostelería y educación....)
 - ❑ Régimen de adjudicación que tiene por objeto que los derechos nacionales garanticen los principios de transparencia y de igualdad de trato. Los Estados miembros podrán determinar las normas de procedimiento aplicables teniendo en cuenta la especificidad de los servicios en cuestión
 - ❑ Será necesario garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios, las necesidades específicas de los usuarios, la implicación y la responsabilidad de los usuarios y la innovación. En los servicios sociales la determinación de la oferta económicamente más ventajosa podrá tener en cuenta criterios de calidad y de sostenibilidad
 - ❑ Posibilidad de reserva de determinados contratos de servicios sociales, culturales y de salud (identificados por CPV) a favor de determinadas organizaciones, que han de cumplir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 77. Entre éstas, hay que destacar la que hace referencia a que aquel poder adjudicador no le haya adjudicado ningún contrato por reserva en los tres años anteriores. La duración máxima del contrato será de 3 años.

- ❑ **Lotización: principio general de articulación en lotes**

PRINCIPALES NOVEDADES

PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

- ❑ Respeto a la legislación medioambiental, social y laboral
- ❑ Ampliación “subjetiva” de la reserva social
- ❑ Regulación de las comunicaciones electrónicas
- ❑ Regulación y mandato de garantizar la no concurrencia de los conflictos de intereses para evitar el falseamiento de la competencia y garantizar la igualdad de trato de los operadores económicos

PRINCIPALES NOVEDADES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (I)

- ❑ Impulso a la negociación:
 - Causas de uso de los procedimientos negociados y del diálogo competitivo más vinculadas a las características técnicas del contrato
 - Causa de uso del procedimiento negociado sin publicidad para suministros o servicios en condiciones especialmente ventajosas como consecuencia de cese de actividad, procedimiento de insolvencia o convenio con acreedores de un determinado proveedor
- ❑ Posibilidad que se instrumente la publicación de los poderes adjudicadores subcentrales mediante un anuncio de información previa cuando se trate de licitaciones con negociación o de procedimientos restringidos
- ❑ Primera regulación del desarrollo del procedimiento negociado

PRINCIPALES NOVEDADES

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (II)

- ❑ Introducción del nuevo procedimiento “asociación para la innovación”
- ❑ Flexibilización y modernización de los procedimientos y potenciación del uso de los medios electrónicos como forma de comunicación e intercambio de información
- ❑ Regulación de la actividad de compra centralizada y las centrales de compra, de contratación conjunta esporádica y de contratación conjunta transfronteriza
- ❑ Regulación de las consultas preliminares del mercado
- ❑ Regulación de la inclusión de exigencia de las “etiquetas” en las prescripciones técnicas. Condiciones y limitaciones y otros medios de prueba
- ❑ Prohibición expresa de publicar los anuncios al Perfil antes de su publicación al DOUE

PRINCIPALES NOVEDADES

CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS OPERADORES

- ❑ Simplificación de los requisitos de documentación para los licitadores
- ❑ Causas de exclusión de los operadores económicos:
 - Incorporación, como causas de exclusión de los operadores económicos, la corrupción y el trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos
 - Incorporación, como causas de exclusión de los operadores económicos, la concurrencia de conflicto de intereses y el intento de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador
 - Todas las causas de exclusión, excepto las derivadas de sentencia firme, pueden ser “levantadas” cuando el operador aporte pruebas de haber compensado, pagado, indemnizado o corregido la causa de aquella: es necesario la norma de transposición para su aplicación
 - Incorporación de la previsión para apreciar la viabilidad de la participación de un operador económico que se encuentre en una de las situaciones de insolvencia

PRINCIPALES NOVEDADES

CRITERIOS DE SELECCIÓN

- ❑ Principio de proporcionalidad: límite general en la exigencia de volumen anual de negocio en el doble del VEC del contrato
- ❑ Introducción del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
- ❑ Medios de acreditación de Solvencia Técnica: incorpora la indicación de la parte del contrato que tiene el propósito de subcontratar
- ❑ Cuando una empresa acredite capacidad por referencia a otra entidad, con respecto a capacidad económica y financiera, se podrá exigir un régimen de responsabilidad solidario entre ambas

PRINCIPALES NOVEDADES

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

- ❑ Incorporación del concepto coste-eficacia
- ❑ Incorporación del concepto de coste de ciclo de vida de los productos, los servicios o las obras y regulación del sistema de cálculo
- ❑ Ofertas anormalmente bajas: si en el procedimiento de justificación de la oferta anormalmente baja se constata el incumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales, es causa de rechazo de la oferta

PRINCIPALES NOVEDADES

OTROS ASPECTOS

- ❑ Subcontratación. Hay que destacar:
 - ❑ La necesidad de garantizar que los subcontratistas cumplan las obligaciones medioambientales, sociales y laborales
 - ❑ Se prevé la posibilidad de que el derecho interno articule el pago directo a subcontratistas – incluso sin solicitud previa por parte de éstos-, previendo las acciones de oposición a pagos indebidos por parte del contratista principal
- ❑ Regulación de determinados aspectos relativos a los modificados y a las causas de resolución
- ❑ Incorporación de medidas destinadas a detectar, evitar y resolver conflictos de intereses en procedimientos de contratación pública
- ❑ Inclusión de medidas que tienden a garantizar la aplicación correcta y eficaz de la directiva

DIRECTIVA CP 2014: LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN

La asociación para la innovación es un procedimiento de adjudicación que tiene como finalidad el desarrollo de productos, servicios o de obras innovadores y la compra ulterior de los suministros, de los servicios o de las obras resultantes, siempre que correspondan a los niveles de rendimiento y a los costes máximos acordados entre los poderes adjudicadores y los participantes

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

1. La primera fase del procedimiento es de selección cualitativa –sobre las capacidades en los ámbitos de la investigación y el desarrollo- y se podrán limitar el número de candidatos aptos que tengan que ser invitados a participar en el procedimiento
2. Hay que tener muy definidos los requisitos mínimos que han de cumplir todos los licitadores y la naturaleza y el ámbito de la solución requerida
3. Puede llevarse a cabo con uno o varios empresarios
4. Se estructura en fases sucesivas de acuerdo con las etapas del procedimiento de investigación y de innovación fijando los hitos de cada una y el pago que corresponda. Se puede rescindir la asociación o reducir a los participantes en cada fase
5. Se incluye elemento de negociación con los socios hasta el momento de presentar la oferta definitiva
6. Requiere las cautelas de igualdad de trato y confidencialidad de las proposiciones que en el procedimiento de diálogo competitivo
7. Requiere una regulación en pliego de los derechos de propiedad intelectual i industrial

MUCHAS GRACIAS!